

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**6514** *Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 19 de marzo de 2025, por la que se publica la relación de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, convocado por Resolución de 15 de enero de 2025.*

Por Resolución de 19 de marzo de 2025 (BOE n.º 73, de 26 de marzo de 2025) se publicó la relación de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, convocado por resolución de 15 de enero de 2025.

Detectados errores, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

En la página 40749.

Donde dice:

«Cuarto.

Convocar a las personas admitidas para la realización del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, el día 1 de junio de 2025. La hora y lugar de las convocatorias se comunicará en la resolución por la que se publique la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.»

Debe decir:

«Cuarto.

Convocar a las personas admitidas para la realización del primer ejercicio parte 1 y parte 2 de la fase de oposición, el día 1 de junio de 2025. La hora y lugar de las convocatorias se comunicará en la resolución por la que se publique la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.»

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 27 de marzo de 2025.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.